



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre Sta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Nosotros, **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad número 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la **UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE** nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre del 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **JULIO CESAR GUIFARRO TURCIOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0209-1966-00013, hondureño, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **GRUPO DE SEGURIDAD URBANA CORPORATIVA GUIFARRO S. DE R. L. DE C. V.** según consta en Escritura Pública de Constitución, sociedad constituida mediante instrumento número setenta y ocho (78) de fecha dos de octubre del año dos mil catorce, autorizada por el Notario Rubén D. Zepeda e inscrita bajo matrícula 2539548 con el número 24845 en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; con facultades suficientes para la celebración de este acto, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que "**EL CONTRATISTA**" preste los servicios de seguridad y vigilancia para las Oficinas Administrativas, Estaciones de Tratamiento de Agua Potable propiedad de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato por la Administración de la Unidad, según Solicitud de Trabajo ADS-04-20-220_ADMON de fecha 28 de abril del 2020.- **CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICION DEL SERVICIO.** La vigilancia que prestará "**EL CONTRATISTA**" a "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" es definida como los actos que "**EL CONTRATISTA**" deberá ejecutar en beneficio de "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**", para la racional protección de su propiedad. En este sentido "**EL CONTRATISTA**" actúa bajo el régimen de la legalidad asignado por la Secretaria de Estado en el despacho de Seguridad, así como dentro del marco que les corresponde conforme a las leyes del país. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de **DOS MESES** a partir del 01/05/2020 al 30/06/2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** a) "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a prestar el servicio definido en la Cláusula Segunda por un monto total de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 88/100 EXACTOS (L 123,338.88)**, pagaderos de forma mensual la cantidad de **SESENTA**



AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPUESTA





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 44/100 (L. 61,669.44) a más tardar los diez (10) días del siguiente mes, previa entrega de informes, bitácoras de novedades, factura y/o recibo correspondiente. A dicho pago se le incluye el impuesto sobre la venta. b) "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria y requerida conforme al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

A. "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada en las oficinas administrativas de Aguas de Siguatepeque, ubicadas en Barrio Abajo, sobre 5ta calle, entre 4 y 5 avenida Sur Este, Siguatepeque; y en las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva ubicada en la calle que conduce hacia la Aldea Potrerillos a inmediaciones de la Colina Monte fresco; y Estación de tratamiento Guarataro, ubicada en Barrio Jesús de la Buena Esperanza atrás de la Iglesia Católica Buena Esperanza. **B.** Ejercer la seguridad de los empleados de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" y la protección de las personas (empleados, visitas, etc.) que puedan encontrarse en los mismos, realizando sus actividades normales ordinarias o realizando actividades extraordinarias autorizadas por Aguas de Siguatepeque así como la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles que correspondan al patrimonio de Aguas de Siguatepeque. **C.** Efectuar controles y cumplir con procedimientos como la retención momentánea de documentos personales (identidad, licencia de conducir o carné del IHSS) para el acceso al interior de inmuebles determinados (Estaciones de Tratamiento de Agua Potable, ETAP), sin que puedan retener la documentación personal, después de que el visitante salga de la ETAP. **D.** Los vigilantes asignados deberán estar libres de antecedentes penales, totalmente comprometidos con las funciones que van a desempeñar y con los bienes que han de resguardar. **E.** Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos. **F.** Efectuar la protección del almacenamiento, poniendo en práctica todas las medidas preventivas que se requieran, considerando el acceso que se pueda tener a las diferentes áreas de la empresa. **G.** No permitir el ingreso de personas que porten armas en los establecimientos que resguardan, a no ser, que trate de algún miembro de seguridad pública de Honduras (Policía, Militar u otro). **H.** Responder inmediatamente a cualquier señal de alarma que se produzcan, tomando en cuenta todas las medidas preventivas y de seguridad. **I.** Presentación de informes de novedades, diarias, semanales y mensuales. **J.** Verificar ingreso y salida de empleados durante sus horarios de servicios. **K.** Reportar cualquier anomalía que se presente en el desempeño de las funciones de los operadores (extracción de materiales, equipo o dormir durante las horas laborables). **L.** Canalizar información relacionada con el funcionamiento de la planta cuando superiores así lo requieran. **M. "EL CONTRATISTA"** está obligado a notificar por escrito a la administración con 24 horas de anticipación los



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre Sta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



cambios y rotaciones del personal asignado al resguardo de las instalaciones para la cual fue contratado. **N. "EL CONTRATISTA"** está obligado asegurar que sus empleados gocen de todos los beneficios y derechos que contempla el Código del Trabajo. **CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES:** **A) "EL CONTRATISTA"** deberá asegurar el buen comportamiento y la buena presentación de todas las personas que integren las cuadrillas de vigilancia, portando adecuadamente el uniforme que los acredite como empleados de URBAN SECURITY o GRUPO DE SEGURIDAD URBANA CORPORATIVA GUIFARRO. **B) EL CONTRATISTA** se compromete a reponer los bienes extraviados. **C) EL CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento fiel del horario estipulado que se ha establecido de la siguiente manera: Un turno de 24 horas de Lunes a Domingo incluyendo días festivos, en las oficinas administrativas y un turno de 06:00 pm - 06:00 am de Lunes a Domingo incluyendo los días festivos en cada una de las estaciones de tratamiento de agua potable. **D) El equipo y armamento** que usará el personal de "EL CONTRATISTA", será el autorizado por la Secretaria de Estado en el despacho de Seguridad. **E) A dar curso a las denuncias** que por escrito le haga "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" sobre las anomalías detectadas en el servicio y a tomar las medidas que considere necesarias para corregir las mismas. **F) "EL CONTRATISTA"** velará por el cumplimiento del protocolo de entradas y salidas de empleados y vehículos propiedad de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" **G) "EL CONTRATISTA"** deberá someter a sus empleados de forma periódica a exámenes psicométricos, en busca de seleccionar y contratar el personal idóneo para el puesto y en caso que se presenten incidentes asociados con el comportamiento de los vigilantes, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" quedará exenta de toda responsabilidad civil y penal, asumiendo dicha responsabilidad civil y penal "EL CONTRATISTA" por los daños ocasionados. **H) "EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con el protocolo de bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, proporcionando a sus empleados las mascarillas necesarias para protección de los mismos, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95 O KN95, así mismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro de los establecimientos de la unidad con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE.** **A) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** se obliga hacer del conocimiento de "EL CONTRATISTA" por escrito, cualquier tipo de deficiencia que observe sobre el personal de URBAN SECURITY o GRUPO DE SEGURIDAD URBANA CORPORATIVA GUIFARRO, sin que ello lo faculte a atrasarse en el pago de las facturas mensuales, pero si podrá ser motivo para cancelación del contrato. **B) Las instrucciones** que en materia de seguridad se proporcionen a "EL CONTRATISTA" se harán por escrito, a través de las personas autorizadas para tal fin. **C) No variar la finalidad del contrato o darle un destino distinto a las personas que laboren para "EL CONTRATISTA".** **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral, que se suscitare entre el personal contratado por



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Página 3 de 4



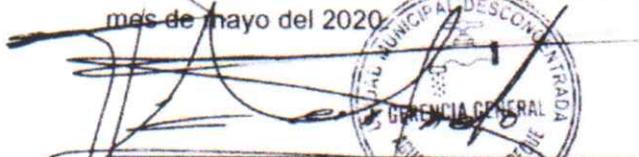


UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



"EL CONTRATISTA" y este, será responsabilidad del mismo, debiendo atender todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualesquier otro aspectos que provenga de la relación obrero patronal entre "EL CONTRATISTA" y sus empleados, o por aplicación de leyes laborales de previsión o de seguridad social, sin descuidar en ningún momento los servicios contratados por "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". **CLAUSULA OCTAVA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones conraidas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código Civil. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las Leyes de la República de Honduras y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten al Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque al 01 día del mes de mayo del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVAR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


LIC. JULIO CESAR GUIFARRO TURCIOS
"EL CONTRATISTA"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Firma 4 de 4